

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 7 de Setiembre de 1880.

NUMERO 764

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 3 minutos. Sale la Luna á las 9. 5. m.

MARTES 8.—Santa Regina, virgen y mr. San Juan mr. San Pánfilo, obispo, San Clodualdo, presbítero conf. y los beatos Tomas Izngi Miguel Macaxima, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.
Oficios.

Secretaría de Culto.
Discursos.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Posesion del prelado diocesano.—Defuncion.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico.—Congreso de obreros.—Cajas de ahorro.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Excmo. Señor Presidente de la República.

El hecho tan grave y trascendental de proponerme V. E. á la Santa Sede para Obispo de esta Diócesis y la buena acogida que á mi institucion canónica ha dado mi próxima muy amada Grey, son actos, Excmo. Señor, que me honran tanto como me obligan.

No sin ese temor que infunde

un cargo tan delicado para quien no se considera en luces á su altura, he aceptado el nombramiento de Obispo, con la firme resolucion de entregarme todo y sin reserva al bien espiritual de esta República como el mejor modo de corresponder á la gracia del Santo Padre, á la confianza de V. E. y al amor del Pueblo Costaricense.

En la esfera de esa correspondencia está el que yo comience por renunciar de una manera expresa la nacionalidad de mi origen, y que pretenda la del país cuya iglesia he de presidir y á cuya ventura voy á consagrar en el espíritu del Señor todos los días que Él me otorgue de existencia.

Esa renuncia hago ahora solemnemente ante V. E., y esa pretension formalizo suplicándole se dignen otorgarme carta de naturalizacion para entrar al ejercicio de mis altas funciones, con el grato nombre de costaricense.

Excmo. Señor Presidente de la República.

BERNARDO AUG. THIEL.

Obispo electo de San José.

San José, Setiembre 4 de 1880.

Palacio Nacional.—San José, cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Vista la representacion que antecede, en que el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis, Don Bernardo Augusto Thiel, á impulso de su ferviente adhesion á esta República, de cuya Iglesia es digna cabeza, hace explícita y formal renuncia de la nacionalidad de su origen, optando por la de este país del que ha recibido la más alta prueba de estimacion; admítesele entre los hijos predilectos de la familia costaricense, teniéndosele por naturalizado en la República, con la plenitud de los derechos y obligaciones que las leyes atribuyen á tal condicion. Publíquese este acuerdo con el escrito de que se desprende, y librese al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo, Don Bernardo Augusto Thiel, la certification que ha de servirle de carta de naturaleza.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

LIZANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 390.

Palacio Nacional.

San José, Julio 29 de 1880.

Con el ánimo de allanar dificultades que se presentan al ejercicio de las funciones correspondientes al 2º y 3º Inspector de la Provincia de Alajuela, á propuesta del Gobernador de la misma, se

ACUERDA:

La jurisdiccion del 2º Inspector, queda limitada á las Escuelas de Atenas y San Mateo, y la del 3º, á las de Grecia y San Ramon.—Comuníquese.

El Secretario de Instrucción Pública encargado del despacho ordinario,

CASTRO.

SECRETARIA DE CULTO.

Discursos pronunciados, respectivamente, por el Honorable Señor Ministro de Culto, y por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo, despues de prestar éste, el juramento de ley.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo.

Acabais de hacer el solemne juramento prescrito por la ley.

Quedais de esta manera bien sentado en la Silla para que os propuso el digno Patrono de la Iglesia Costaricense.—Inspirado en el bien de ésta, como siempre, este alto Magistrado, os presentó para esposo de ella, á impulso de vuestras virtudes apostólicas, de vuestro vasto saber y de vuestro amor á este Pueblo que tanto lo merece.

Estais pues, en plena posesion del Gobierno de la Diócesis que incólmene habeis recibido del eminente Vicario Apostólico, Obispo *in partibus*, que lo ejercía: como pastor intachable.

Habeis prometido desempeñarlo y apacentar vuestra Grey, en el espíritu del Señor, y habeis dado así la mejor prenda de armonía de la Iglesia con el Estado, porque el espíritu del Señor es la Luz, la Verdad y la Caridad, contrarias á todo error como á toda opresion, y el Gobierno de la República no pretende del de la Iglesia, sino actos que emanen de esas fuentes puras.

El espíritu del Señor, bien consultado, es el que está dando elevacion y poder al cristianismo que, desfigurado y provisto de mazmorras y de hogueras allá en pasados siglos, conquistó lo único que siempre conquista el terror maldito de Dios y de la humanidad:—el silencio y la abyeccion junto con el odio de los hombres; mientras que hoy día, armado no más que de las antorchas de la razon en que supera, y le vantando su apacible voz en el terreno de la discusion libre, conquista corazones; conquista creencias, esas creencias accesibles solo á los medios de convencer; jamas á los de intimidar.—El espíritu del Señor dice:—Predicad mi doctrina á todas las gentes; no dice:—Oprimid para que se acepte, ni cerrad la puerta á los que no estén instruidos en ella ó no la profesen.—En el contacto de los diversos cultos, y en los debates á que ese contacto puede dar lugar, la victoria será siempre de la luz y la verdad.—El espíritu del Señor dice tambien:—Dad al Cesar lo que es del Cesar.

Siguiendo así como os lo proponeis y como es de esperarse de vuestras altas dotes, ese espíritu subline y fecundo del Divino Maestro, no es posible, Ilustrísimo Señor, que llegue á ocurrir divergencia alguna entre las Potestades Civil y Eclesiástica de la Nacion.

Con tan halagüeña seguridad, el Gobierno de la República se congratula del éxito de sus medios empleados para traerlos al lugar que ocupais; y al poner en vuestras manos la Carta de Naturaleza que habeis pedido, os felicita por vuestra bien merecida exaltacion al Obispado de Costa-Rica.

Honorable Señor Ministro de Cultos; Señores:

El sacerdote católico, que se gloria de ser humilde siervo del Supremo Señor del universo, es, como lo dice la palabra católico, *sacerdote universal*.—Por consiguiente, su patria se encuentra en donde hay almas, hechura y encanto del mismo Señor del mundo, que reclaman su socorro.

No obstante, esto no impide que, ya los lazos de la familia, la lengua, las costumbres, intereses y amistad; ya las cadenas del oficio y del deber, unan al sacerdote de un modo más estrecho á determinado país; país que viene á ser la patria, puesto que ésta no es otra cosa que aquella region querida con la cual nos unen vinculos y relaciones delicadas de amor, de interés ó de conciencia.

Siguiendo el ideal de mi noble estado, rotas ya las cadenas del interes, y espiritualizados, no sin lágrimas y dolor, los lazos del amor, me lisonjeaba en tener por patria el mundo entero, cuando por voluntad divina me veo de repente estrechamente unido por el ministerio y el deber á nueva patria, á esta simpática República de la América Central.

Al presentarme el Jefe Supremo de la Nacion á Su Santidad para la silla episcopal de esta Diócesis, declaró abiertamente que de parte suya no había inconveniente ninguno en verme en el número de los ciudadanos de su esclarecida patria, ocupando un puesto de la más grande importancia y de interes trascendental.—El clero entero, especialmente el Venerable Cabildo Eclesiástico que marcha á su cabeza, y toda la poblacion, tanto de la Capital como de las provincias, han tenido la fineza de aplaudir directa é indirectamente la resolucion espontánea de su distinguido Jefe y conciudadano.

Por este hecho, el Jeje del Estado, como toda la Nacion, han dado una señal nada equívoca de la universalidad y del desinterés de sus miras.

Señores:—Dicha presentacion ha sido para mí un honor del todo inesperado y completamente fuera del horizonte de mis pensamientos y aspiraciones.—En presencia de estos hechos, he sentido levantarse en mi corazon la fluctuacion y la lucha. Por una parte, la gratitud y el reconocimiento debidos al Excmo. Señor General Presidente, por la deferencia generosa con que me honraba, me inclinaban á corresponder á su fineza, consintiendo en aceptar una dignidad, que por más brillante y apetecible que aparezca al exterior, es á mis ojos la carga de mayor responsabilidad que pueda pesar sobre los hombros de un mortal.—Por otra parte, la repugnancia que he sentido en mí, desde mi juventud, por toda elevacion y preeminencia; repugnancia que me ha llevado á buscar la oscuridad y el olvido en el seno tranquilo de una sociedad de hombres humildes, laboriosos y dedicados únicamente al bien verdadero de la humanidad, me hacía propender á rehusarla.

La voz del Padre comun de todos los fieles ha puesto fin á mi perplejidad é in-

decision.—Resistirle habría sido exceder los límites de la justicia.

Así es que he aceptado sin vacilación el ministerio sagrado del episcopado y acepto ahora gustoso la ciudadanía que el ilustre Jefe de la Nación acaba de ofrecermé. La acepto con alegría y placer.—Declaro que me juzgo feliz de pertenecer á esta Nación que tanto se distingue por su progreso y adelantos, que ha sabido ponerse á la cabeza de todo Centro-América, y que como el diamante de una joya preciosa brilla entre sus cuatro hermanas.

Por mi parte cumpliré lo que he jurado, absteniéndome de toda ingerencia política, procurando corresponder á la confianza con la cual me veo honrado, con una aplicación continua en extender más y más el dominio de las virtudes cívicas y morales, que son el mejor adorno no solamente de los Estados sino también de nuestra religión católica, que ha sido, es y será siempre la base, fundamento y seguro amparo de todo progreso intelectual, moral y social.

Aprovecho igualmente esta ocasión para expresar públicamente mi reconocimiento al Excmo. Señor Presidente, por su elección, y á todo Costa-Rica por su consentimiento en ella.

Debo á esta designación, en esta vida, un lugar preeminente, si bien muy peligroso, y en la otra, Dios mediante, una corona que de otro modo no me sería dado recibir.

Que Nuestro Señor conceda á S. E. largos y muy felices años y á la patria la dicha de ver coronadas con todo éxito las empresas que V. E. valerosamente ha inaugurado.

He dicho.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 5.—Hoy á las 9½ a. m. ancló el vapor N. A. "Salvador," procedente de Panamá; del porte de 1065 toneladas, 54 hombres de tripulación, 4 días de navegación y al mando de su capitán Pitts. Pasajeros: Vicente Sánchez, Luis Muñoz, P. Alaide, Eladio Rojas, Francisco Fábrega h., P. Levy, Señora, niño y sirviente, Francisco Aleman, Miguel Pedana, J. M. de la Rosa, Manuel Rico y Francisco Ruiz. Carga 502 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser & C^o.

Setiembre 5.—Hoy á las 5 p. m. ancló el vapor N. A. "Granada," procedente de Panamá y al mando de su capitán Cavarlos. Pasajeros: Mons Gluvert, M. Roseth, Enrique Jenotel, Sta. Adelfina Beer, M. Emonts, G. Bioton; sin carga. Consignado á E. Rohrmoser y C^o.

Setiembre 5.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Tendal, hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Nicolas de la O., Luis Deliot, Silvestre Córdova, Blas Moreno, Eustaquio Gutiérrez, y de carga 940 libras.

Setiembre 6.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal hoy á las 6 a. m. Pasajeros: Guillermo Camareno, José Dolores Garina, Francisco Céspedes, Manuel Barrantes, Pedro Camargo, Feliciano Ortega, Elena de San Pelayo, José de Fábrega, Estéban de Fábrega, José M^a Bonilla, y de carga 190 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala segunda.

1º.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Rafael Molina Peralta, por abigeato.

2º.—En la apelación de hecho de los Señores Nicolas y Rafael González, re-

lativa á la acusación entablada por el Señor José Córdova, por injuria y calumnia, se pidieron los autos.

3º.—Se proveyó autos en una instrucción por la muerte de una niña.

San José, Setiembre 6 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

REMATES.

Se han señalado las doce del día veinte del presente mes de Setiembre, para rematar en el mejor postor, en la puerta de mi casa, en esta Villa, los bienes siguientes: Una casa de habitación, montada en horcones, forrada con tablas, techada con tejas, de diez varas de largo, por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, y cocina, puertas y ventanas; ubicada en una manzana y un cuarto de tierra, parte sembrada de café, y parte en potrero; sita en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta Villa de San Ramon, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno de los herederos del finado Juan Rafael Jiménez; y por el Oeste, con calle y terreno de Pablo Murillo, valorada en cuatrocientos pesos.—Esta finca pertenece á la mortual de Vicente Rodríguez y Quesada, y se vende á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.—Juzgado Arbitro. San Ramon, Setiembre 3 de 1880.

LEANDRO QUESADA.

Genaro González.—Lucas Caballero.

1.—v.—

A las doce del día trece de este mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: un terreno, sito en el barrio de San Vicente, Distrito cuarto, del tercer Canton de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, cafetal de Ramon Villalobos; al Sur, calle pública en medio, id. de Ramon Villalobos; al Este, id. de Ramon Villalobos; y al Oeste, id. de Josefa Ramirez.—Consta el terreno, de setecientas varas cuadradas, plano, figura larga, sembrado de café frutal, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, al folio 465, tomo 184, bajo el número 11,801, asiento número uno: valorado en ciento treinta y seis pesos.—Pertenece á la mortual de la Señora Rafaela Ramirez y Zamora, y se vende á pedimento de partes interesadas en ella, para el pago de deudas y costas en la misma, previa informacion de necesidad y utilidad.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único. Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ FRANCISCO VILLALOBOS.

Rafael Arguello.—Máximo Montero.
2 v.

A las doce del día catorce del corriente se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero que mide siete manzanas, situado en el punto llamado "Espinal de Coris," barrio de Guadalupe, Distrito 7º. Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Oeste, con potrero de Don Vicente Aguilar y terrenos del vecindario del barrio de Guadalupe: Sur, calle en medio con potrero de Juan Piedra y Espíritu Santo Tencio; y Este, calle en medio, con potrero de Don Juan Vicente Aguilar, inscrito en el Registro de la Propiedad; valorado en mil cincuenta pesos: pertenece á los herederos de José María Hernández y Camacho y se vende por no admitir cómoda división, previos los trámites de ley: quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Setiembre 2 de 1880.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.
Francisco M^a Peña.—Jesus Meneses.
2... v...

A las doce del día nueve del entrante mes de Setiembre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un cerco cultivado de café, situado en el Barrio del Carmen, distrito tercero de este Canton, lin-

dante: al Norte, casa y solar de Florencio Sanabria ó Ignacio Fuentes: Sur, casa y solar de la testamentaria de Isidro Valverde; al Este, casa y solar de Juan Valverde; y al Oeste, propiedad de Manuel Sanabria y Francisco Vega, constante de una manzana poco más ó menos y valorado en la suma de cien pesos; y otro cerco de agricultura situado en el mismo barrio, Distrito y Canton expresados, en el punto llamado "El Barillal" constante de tres manzanas y media, poco más ó menos lindante: al Norte, terreno y casa de José María Alvarado y terreno de la testamentaria de Jerónimo Solano: Sur, terreno y casa de Josefa Vega: Este, calle de por medio, con terreno de Josefa Montenegro; y Oeste, potrero de Andres Solano, valorado en la suma de trescientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Juan Valverde, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á Don Jesus Orozco cantidad de pesos que dicho finado Valverde era en deberle. Quien quisiere hacer propuesta, siendo arreglada, que ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de Cartago, agosto, 31 de 1880, á las tres de la tarde.

JOAQUIN OREAMUNO.

F. Meneses. Francisco Pacheco.

A las doce del día nueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un cerco como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Don Martin Robles: Sur, id. de la testamentaria de Calixto Arrieta: Este, con id. de Juan de Dios Robles: y Oeste, casa y solar de José María Hernández. Está en el barrio de Concepción, Distrito sétimo de este Canton, valorado en cincuenta pesos; pertenece á José María Hernández, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José María Rojas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Cartago, Setiembre 3 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros. Jasto Maroto.
1 v.

A las doce del día trece del mes de Setiembre corriente, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: un potrero situado en el punto llamado "San Juan de Turrialba", Distrito tercero, Canton segundo de esta Provincia, linderos: Norte, con terreno de Francisco Contreras: Sur, con id. de Don Agapito Jimenez: Este, id. de Soledad Monge; y por el Oeste, id. de Rafael Quesada. Esta finca está valorada en la suma de trescientos veinte pesos, y mide nueve manzanas cinco mil ochocientas varas cuadradas.—Pertenece á la mortual de Ramon María Jiménez, y se vende para pagar deudas y costas de la misma mortual.

Juzgado único de Juan Viñas y Turrialba, á las tres de la tarde del día tres del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta.

NAZARIO RIVERA.

José A. Poveda.—Juan de Dios Quiros.
1 v.

A las doce del lunes veinte del que cursa, se rematará en el mejor postor y en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: terreno inculcado, situado en el punto llamado "Coyol" Barrio de San José, distrito y Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de la mortual de Aurora Arias y Alfaro, calle pública en medio, y calle de interesados en medio, id. de Miguel López: Sur, id. de los herederos de Juan Morera, é id. de Leocadia Sibaja, esposa de Ramon Hernández, rio "Alajuela" en medio: Este, id. de Mercedes Badilla; y Oeste, id. de Juan Cortez: mide veinte y ocho manzanas, más ó menos; esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, valorada en ochocientos cuarenta y dos pesos, cuarenta y tres centavos, por cuya suma Don Agustin Ocampo y Pérez á quien pertenece, la hipotecó al Banco Nacional, quien por medio de su apoderado Lic. Jorge C. Milanés F. ha pedido el remate.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Setiembre 7 de 1880.

IGNACIO BARQUERO A.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.
1 v.

EDICTOS.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber al Sr. D. Carlos Abrahams: que en el juicio ejecutivo que por cantidad de pesos le sigue Don Federico Fernández, se encuentran las diligencias que dicen así.—Señor Juez Civil en 1ª Instancia de Cartago.—Federico Fernández, conocido en juicio ejecutivo que por cantidad de pesos sigo al Señor Carlos Abrahams, á U. respetuosamente digo.—Apoyando del juicio á que me refiero que el Señor Abrahams se ha ausentado del país, pido se le notifique el auto de solvendo por medio de edictos y por el periódico Oficial, según el artículo 145, Código de procedimientos, en razon de no tener casa conocida.—U. Señor Juez me proveerá de conformidad.—Puntarenas, 3 de Agosto de 1880.—Federico Fernández.—Para la presentación, Juan R. Mora, Abogado.—Al margen dice: Pide se notifique por edictos el auto de solvendo.—[Sigue la razon de recibido].—Juzgado de 1ª Instancia Civil. Cartago, á las once de la mañana del día veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Constando de autos la ausencia, del ejecutado Don Carlos Abrahams, de la Comarca de Limón, de conformidad con el art. 145 Código de procedimientos.—Cítese á dicho Señor Abrahams, fijándole el perentorio término de treinta días para que esté á derecho en el juicio ejecutivo que por cantidad de setecientos cincuenta pesos, le sigue Don Federico Fernández, y en el que se ha dictado el auto de solvendo que se le hace saber también por el presente; fijense edictos en los lugares públicos, y publíquese en el "Diario Oficial".—José María Acosta.—Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

Dado en Cartago á las doce del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta. Es conforme.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.
Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

OLON BONILLA Juez de 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Alajuela.

Hago saber á la Señora Lucía Barrantes: que en el juicio ejecutivo sobre otorgamiento de una escritura, seguido por las Señoras Balbina Herrera y Manuela Leon, representadas por el Licenciado Don Melchor Cañas, contra la Señora Barrantes, se proveyó el auto siguiente.—Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio. Alajuela, á las doce del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Cítese por edictos que se publicarán en el periódico Oficial, á la Señora Lucía Barrantes, para que comparezca dentro de cinco días como tercero y último término que se le designa, á otorgar la escritura. (Artículo 2º Decreto de 27 de Mayo de 1879).—Solon Bonilla.—J. Caicedo.—Fidel Quesada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, Agosto 31 de 1880.

OLON BONILLA.
Ismael Caicedo.—Fidel Quesada.

Por el presente, llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del Señor Rosa Barquero y Camacho, vecino que fué del distrito de San Rafael de esta Ciudad, para que dentro del término de ley se presenten á deducir el que tuvieren en la mortual respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2º Heredia, á las doce del día veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta.

J. FRCO. FONSECA.
J. B. Garcia.—Miguel Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligación de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefacción los patios, excusados y

demas dependencias interiores de sus respectivas casas de habitacion, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposicion, y sin perjuicio de que la Policia limpie y desinfeste á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, tiendas y edificios públicos de esta ciudad, la Gobernacion ha dispuesto poner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajon ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policia deberá comenzar á hacer la recoleccion de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernacion el auxilio de la Policia, mediante la retribucion de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesoreria respectiva.

Gobernacion de la Provincia de San Jose, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.

ORDEN.

Como medida higiénica y mientras se construyen en la Capital y demas pueblos de esta Provincia, Rastros adecuados para la matanza de ganado vacuno, se prohíbe á todos los carniceros de la misma, la práctica abusiva de tener amarrados al sol, por más de doce horas y á la sombra por más de veinticuatro, las reses que se destinan para el abasto público; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen en este abuso.

El Inspector de matanzas, Jueces de Rastro y demas autoridades encargadas de la inspeccion de la matanza en las poblaciones menores, quedan autorizados para impedir el destace de las reses, con las cuales no se haya llenado esta prevencion y exigir la multa correspondiente.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

ORDEN.

Establecida por las leyes de Policia la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinan para el abastecimiento público, deben ser vendidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de esta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbran vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policia, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligacion; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligacion de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 5 de 1880.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Puntarenas.

El que suscribe, tiene el honor de invitar á todas aquellas personas de las Provincias vecinas y de la República que quieran dispensarnos el favor de su asistencia á las funciones cívicas que con tan laudable objeto, cual es la celebracion de nuestra Independencia, tienen lugar en este puerto en los dias 15 16 y 17 del presente.

Puntarenas, Setiembre 3 de 1880.
LEOVIGILDO CASTRO.

Agencia 1ª principal de Policia. Provincia de San José.

En esta oficina existe una silla de montar, la cual se le quitó á un chino por suponerse ser hurtada.—La persona que se considere ser su dueño, que se presente á legalizarlo.

San José, Setiembre 6 de 1880.
SANTOS AGUILAR.

2.v. 1

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Ferro-carril.—Calle de Carrillo.

Cartago.—La del Farmaceuta Don Enrique Güler

Heredia.—La del Dr. Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La "Grecia."

REVISTA INTERIOR.

Posesion del Prelado Diocesano.

Celebrada anteayer 5 del corriente, la consagracion del Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, Presbítero Don B. Thiel, tuvo lugar ayer á las 12 m., el solemne juramento que conforme á la ley debía prestar aquel digno Prelado.

Presidió el acto el H. Señor Secretario de Culto, en representacion de S. E. el General Presidente de la República, y concurrieron los demas H. H. Secretarios de Estado, los Miembros del Gran Consejo Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y otros empleados públicos, el Cuerpo Consular y muchas personas de esta Capital, y de las Provincias vecinas.

Despues de la fórmula del juramento, el H. Señor Secretario de Culto, leyó un discurso análogo á aquel acto, que fué contestado por el Ilustrísimo Señor Obispo; discursos que publicamos en la seccion respectiva, y que fueron recibidos por la numerosa concurrencia, con grandes aplausos.

Terminado este acto, el Ilustrísimo Señor Obispo, se encaminó acompañado de los Honorables Secretarios de Estado y demas personas ya indicadas, á la Iglesia Catedral, en donde se cantó el *Te Deum* y despues de terminarlo este himno de la Iglesia, el ilustre Prelado dirigió con viva emocion su palabra al Clero de la Diócesis allí representado, y á los feligreses, con lo que terminó el acto oficial.

Defuncion.—Correspondemos á los deseos de unos amigos del Señor Becker, Director de la Fábrica Nacional de licores, publicando una manifestacion de duelo con motivo de la muerte de la Señora esposa del Señor Becker.

"El 30 de Agosto próximo pasado á las ocho de la mañana, falleció en esta Capital la Señora Doña Ana

Kempf de Becker, natural de Maguncia en Alemania, á consecuencia de una enfermedad muy dolorosa y de larga duracion.—La Señora de Becker, ha sabido grangearse por su carácter suave y afable y por muchas otras bellas cualidades que la adornaban, las simpatías de todos, tanto de los costarricenses como de los extranjeros que han tenido el gusto de tratarla durante su residencia en este pais, de cerca de veinte y ocho años.

Su muerte ha dejado un gran vacío en la sociedad de esta Ciudad y ha sido muy sentida especialmente por su snumerosas amigas, como lo ha manifestado la gran concurrencia de Señoras y Caballeros que acompañaron los restos mortales á su última morada.

A su afligido marido y demas familia, les damos nuestro más sentido pésame por la irreparable pérdida de su virtuosa esposa y madre amorosa.—Quiera el tiempo enjugar sus lágrimas y brindárlas el consuelo que necesitan."

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

La correspondencia que hemos recibido del exterior sólo nos anuncia grandes preparativos por parte de las Naciones beligerantes, que indican que tan desastrosa guerra, pronto tocará á su término.

Hechos de armas, solo han tenido lugar los siguientes:

—Un batallon chileno, se cree el "Lautaro", se extravió en una excursion cerca de Tacna.

—El Coronel Peruano Albarracin, al mando de 200 hombres, cayó sobre él y lo destrozó.

—De Arica había salido un refuerzo de artillería, con una ambulancia.

—Albarracin se retiró á Ticaca para esperar al enemigo.

—El 21 del corriente, una partida de chilenos compuesta de 200 hombres del regimiento Lautaro, y de un piquete de caballería, cayó sobre el pueblo de Torata, donde se encontraba una fuerza peruana de 150 hombres, al mando del Coronel Don Leoncio Prado, hijo del ex-Presidente del Perú de ese mismo apellido.

—La tropa de Prado ocupaba unos cerros escarpados, por donde la marcha de los chilenos era muy difícil. Sin embargo, el Coronel Barbosa, Jefe de nuestra fuerza, ordenó el ataque, que dió por resultado, completa derrota del enemigo, que dejó en el campo 27 muertos, y en poder de los vencedores, 24 prisioneros, entre ellos el Coronel Prado.

—El resto de la partida, huyó en completa dispersion hácia Tacora, á unirse con otra pequeña division que tiene á sus órdenes, el Coronel peruano, Luis Felipe Rosas. El Coronel Barbosa debe ya haberles atacado y deshecho.

Congreso de obreros.—Tres Congresos provinciales en Burdeos, Marsella y Lyon han preparado el Congreso General de Obreros que debe reunirse en el corriente mes de Setiembre, en el Havre.

El Congreso de Burdeos ha publicado un interesante programa á saber: Trabajo de noche; Consejos prudonianos; Emancipacion civil de la mujer; Trabajo en las prisiones y en los conventos;

Derecho de reunion y asociacion; Escuelas profesionales; Federacion de los grupos obreros; Candidaturas de obreros. Hé aquí, dice el periódico *Les Etats*

Unis d'Europe, que traducimos, muy buenas materias de estudio, de discusion y resolusion. Nunca se alabará demasiado la conducta sabia y prudente del Gobierno frances, que deja á estas reuniones la más amplia libertad de discutir públicamente aun las teorías más audaces del colectivismo revolucionario. Por su parte la Cámara y aun el Senado, trabajan prácticamente en la solucion del problema social, preparándose una rebaja de 70 millones de francos, sobre los impuestos que afectan el vino y 72 millones sobre el impuesto que encareció la azúcar.—La cuestion social como la política se apoya en el sufragio universal. Esto será la justicia, pero debe ser el instrumento panejirico de ella.

Cajas de ahorro.—Francia cuenta hoy con 10,440 cajas de ahorro escolares, repartidas en 81 departamentos. Los depositantes son en número de 224,280, y poseen por todo, un capital de francos 3,602, 621. La primera caja de ahorros escolar fué fundada en 1834; pero no es sino despues de 1873, cuando estos establecimientos han aumentado considerablemente. El honor corresponde á la República actual.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setiembre 4	Termómetro centigrado.
7, a. m. 2 p. m.	9 p. m. Término medio
29, 00	23, 00 18, 50 20, 33

Viento:

SE. NO. NE.

Estado de la atmósfera

Claro Claro y osc. Oscuro.

Barómetro, Término medio 26, 300

Luvia: 3 h. 10 m. de duracion.

Mantidad de agua recogida 11 Milímetros.

Setiembre 5 Termómetro centigrado.

7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19, 75	22, 15	20, 25	20, 29

Viento:

SE. NE. NE.

Estado de la tmósfera:

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Luvia: 20 m. de duracion. Tormenta

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—El Domingo, 12 de Setiembre próximo, llevaré á la plaza de San Mateo ocho mulas de carga con el objeto de venderlas. La persona que las necesite todas ó algunas, ocurra á ese punto donde puede tratar con el que suscribe.

NICOLAS LÓPEZ.
Esparta, Agosto 26 de 1880. 7 v.5.

HARINA FRESCA de 1ª clase á precios sumamente reducidos venden
PEDRO MANAU & Cª
San José, Agosto 20 de 1880. 26. c. 8

OPORTUNIDAD.

Se desea comprar, con comodidad en los plazos, una finca que contenga 25 ó 30 manzanas café en buen estado, 15 ó 20 manzanas caña de azúcar y una parte de montes; todo con su correspondiente casa, trapiche, etc.
Para informes en esta imprenta se darán.

San José, Setiembre 2 de 1880.
6. v. 3

MOVIMIENTO DE CORREOS EN EL MES DE SETIEMBRE

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.	Lunes y Juéves	2 p. m.	Lunes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.	Sábado	2 " "	Martes	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.	Dias festivos.	1 " "	Dias festivos.	10 1/2 " "
Grecia	Lunes y Viéves	2 " "	Lunes y Viéves	10 " "
Alajuela, Heredia.	Sabados	2 " "	Sabados.	8 1/2 " "
	Dias pares	2 " "	Dias impares	10 " "
	Dias festivos	10 1/2 a. m.	Dias festivos	3 1/2 p. m.
	Lunes y Viéves	6 1/2 " "	Lunes y Viéves	10 a. m. y 6 " "
Union y Cartago.	Sabados	2 " "	Sabados	8 1/2 " "
Limon	Miércoles	2 " "	Juésves	10 a. m.
Térraba y Boruca.	Dia 12	12 " "	Dia 10	12 " "
Aserri y carrera.	Lunes y Juéves	10 1/2 a. m.	Lunes y Juéves	10 a. m.
San Isidro y carrera.	Lunes y Juéves	10 1/2 " "	Martes y Viéves	10 " "
Paraiso y Orosi	Martes y Viéves	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado	6 p. m.
San Isidro y Santa Bárbara.	Lunes y Viéves	8 1/2 " "	Lunes y Viéves	6 " "
Santo Domingo y Barba.	Sábado	2 p. m.	Sábado	6 1/2 " "
Golfo Dulce	Dia 11	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
Puriscal	Miércoles	6 " "	Martes	10 " "
América del Sur } EE. UU. de A- } merica, Antillas } S Europa } alvador, Guatemala } Méjico } California } EE. de Centro América } Nicaragua, Vía Liberia }	Vía Panamá } 10, 16 y 25. } Vía Limon } 11. } 28 } 10 y 30. } Juéves. }	2 p. m. } 2 " " } 2 " " } 2 " " } 2 " " }	13 y 3 de Oebre } 4 } 29 } Juéves. }	Indeterminadas. } Indeterminadas. } Indeterminadas. } 10 a. m. }

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 a 9 a. m., de 10 1/2 a 2 p. m. y de 5 1/2 a 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. a 1 p. m. y de 3 1/2 a 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. a 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Setiembre 1º de 1880.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa a Puntarenas.
Viéves.	3	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 4
Martes.	7	10 " "	5 " "	1 p. m. " 5
Viéves.	10	1 p. "	8 " "	4 " " " 11
Martes.	14	2 " "	9 " "	5 a " " " 15
Viéves.	17	9 " "	4 " "	12 " " " 18
Martes.	21	11 " "	6 " "	2 p. " " " 22
Viéves.	24	1 p. "	8 " "	4 " " " 25
Martes.	28	4 " "	del 29	7 " " " 29 Setbre.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1º de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa a Puntarenas.
Domingo.	5	10 a. m. el	5 p. m.	8 p. m. del 6
"	12	1 p. " "	8 " "	3 " " " 13
"	19	10 a. " "	5 " "	6 " " " 20
"	26	1 p. " "	8 " "	3 " " " 27

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1º de 1880.

EN EL BAZAR DE SAN JOSE Plaza de la Catedral, se ha recibido últimamente un surtido muy variado de

Artículos Plateados

de mucho lujo y elegancia, propios para obsequios, como: Fruterios, Floreros, Servicios de Té, Convojes, Picheies, Palanganas, Platos, Candeleros &c

San José, Agosto 27 de 1880 5. v. 5 D.

GRAN REPASTO.—Se alquila para ganado, a diez reales cabeza, el que existe en la hacienda de Don Balvenero Vargas, en las Pavas.

El Mandador
RAFAEL MADRIGAL
San José, Agosto 27 de 1880. 6. v. 4. D.

EL HECTÓGRAFO Ó POLÍGRAFO.—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instruccion para fabricar el aparato.

San José, Julio 26 de 1880.

GRATIS SE LEE.

El que se escribe ha trasladado su establecimiento de pulperia, a la casa N° 40 Calle del correo 50 varas de la Plaza Principal frente a la casa de Don Narciso Esquivel. Se da asistencia por mes, semanas ó dias a precio convencionales; se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropas. Bueno es probar.

T. MEXA.
San José, Agosto de 23 de 1880.

O. VON SCHROTER & C^{IA}

BAZAR DE SAN JOSE, PLAZA DE LA CATEDRAL, TIENE GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas anchas y angostas, Driles, Mezclillas, Casimires y Planelas, Frazadas y Colchas, Lanillas y Generos de seda, Pañuelos de seda y de algodón, Pañolones de seda, de lana y de algodón, Camisas de lana y algodón, Medias y Ropa interior, Bandas de seda y de lana, Encajes y Tiras bordadas, Cintas de seda y de terciopelo, Hilo de máquina, de algodón, cañamo, seda, Hiladillas y Trencillas, Sombreros y Ropa hecha, Paraguas y Quitasoles, Galones, Flecos, Tisies, Pintura, Aceite, Aguarras, Candelas, Jabon, Fosforos, Cera, Vidrios, Lámparas, Cristalera, Palas, Macheres, Cuchillos, Hachas, Cerraduras, Balanzas, Cocinas, Llantas, Pailas, Clavos, Canales, galvanizados, Munición y Acero, Hierro en barras y láminas, Muebles, Camas, Sillas, Libros y Utiles de escritorio, Tiliches, Aretes, Perfumerías, Calzado para hombres y Señora, Becerros, Charoles, Badanas, Papel para cigarras, Especies, Flores artificiales, arbon de piedra para fragua.

Sau José, Julio 20 de 1880 10. v. 5.

DE VENTA, en el almacen de Isidro Levkovicz: vinos superiores para consagrar; id para uso comun; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de generos de toda clase; sillars y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyeria fina; capas abuladas; papel de entapizar; camisas para matrimonios; gran variedad de monturas y muchos otros articulos, todo a precios sumamente baratos.

I. LEVKOWICZ.
San José, Agosto 12 de 1880. 12. v. 5. D.

Sociedad de Inmigracion.

A los inmigrantes Canarios por el Juanita se hace saber: Que aquellos que no hubieron sido concertados por medio de la sociedad, deben presentarse, de la fecha al 4 de Setiembre proximo para ser colocados de acuerdo con sus respectivos contratos. El que no lo verifique será obligado por medio de la autoridad de Policía. Para conocimiento del público se transcribe el artículo 23 de los Estatutos de la sociedad.—Cualquiera persona accionista ó no accionista que sin estar autorizado por la Direccion diere trabajo a alguno ó algunos de los inmigrantes que sean todavia deudores a la sociedad, ó a otra persona, por el mismo hecho y conforme al artículo 1, 184 código civil, queda constituido en la obligacion de pagar al contado la cantidad que adenden el inmigrante ó inmigrantes que ocupen.

Son José, Agosto 16 de 1880.
El Secretario.
MAURO FERNÁNDEZ.
10. v. 8

Juan J. Madriz.

DOCTOR EN CIRUJIA DENTAL DE LA FACULTAD DE FILADELFA. AVISA a sus pacientes y al público en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan a bien ocuparlo profesionalmente. Oficina Calle de la Merced N° 7. gusto 25 de 1880. 26. v. 6

AVISO.—Mr. Henry Etheridge, autorizado por el Departamento de Ciencias y Artes de la Gran Bretaña, abre una clase de Dibujo lineal a crayon, pastel &c. en su estudio (casa de Don Luis Saenz) para alumnos adelantados, a razon de \$ 4 25 al mes y para principiantes, a razon de \$ 3-00.

San José, Agosto 30 de 1880. 3. v. 1. D

SOMBRERERIA EN CARTAGO.—Francisco Ruiz, conocido sombrero Español, se ha establecido en mi casa, ofreciendo lavar y arreglar toda clase de sombreros con esmero y prontitud.—Recibe encargos de todas las Provincias, pudiéndose entender para la remision de los mismos con el Señor Don Luis Martínez, en San José, con el Sr. D. Manuel L. Brénes, y en Alajuela, con el Señor Don Miguel López.

JUAN F. FERRÁZ.
Cartago, Julio 13 de 1880. 15. v. .D.13

Admon. General de Correos.

LISTA DE LAS CARTAS REZAGADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO

INTERIOR

Aguilar Trodora. Portilla Vicente.
Aguilera Ramona. Prudo Felfeita.
Andino Leopoldo. Quesada Hdefonso.
Arias Francisco. Ramirez Gerónima [2]
Artavia José María. Schönfeld M.
Astorga Juan. Sandoval M^F de la Luz
Bolíños Tranquilino. (2) Solano Francisco.
Brénes Martin. Torres Mariano.
Brénes Ramona. Vega María.
Brénes Ramundo. Zamora Domingo
Castillo M^F de Jesus. EXTERIOR.
Castillo Rosa. Arceyut Pedro Joaquín.
Chávez Ramona de. Barrantes Meliton.
Cisne Franco. (sin direccion) Barrantes y Mora Réyes.
Carache Francisco.
Elizondo Rafael (2) Ceballo Pánfilo.
Espinosa Pedro. Cornt Giovanni.
Fonseca M^F Tenorio de. Corrales José María.
González Julia. Cuellar Manuel.
Guerrero Mercedes. Duarte Teresa.
Guzman Pio. Emunds William A. G. 4
García Blas. García Ramon.
Hidalgo Buena Ventura. García Vicente.
Lewis Alexander. González José.
Lorenzo Carrillo Juan. Pais Jacinto.
Mareco José. Pais Felipe.
Marin Concepcion. Pfau Ricardo [4]
Marin Carmen. Piedra Santiago.
Marin Apolinario. Reyes Simon.
Martínez Miguel. Rodríguez y Perez Ramon [2]
Mataquen Francisco. Salazar Marcelino.
Mena Leandro. Stansbury Ellis.
Mena Frutos. Stephen John B.
Mena Francisco. Uribe S. Apolinar.
Merle Diego. Williams Pablo.
Morales Asuncion. Zabalota Matias.
Peralta Cosme. Zeledon Francisca.
Perez Venancio.

San José, Setiembre 3 de 1880.

VINO Catoy por cajas y docenas. Sacos y barriles vacios, venden HTO. TOURNON & C^{IA}
San José, Agosto 26 de 1880. 30. v. 7. D.

De Venta.

EN CASA DE J. FEDERICO LAHMANN, ESQUINA CALLE CATEDRAL Y COMERCIO. Zarazas, Gasas, Cambrey, Limon, Lanillas, Alpacas, Planelas, Panas, Paños, Casimires, Paño Billar, Frazadas, Generos para Cortinas, Sábanas y para Mantiles, Colchas, Driles, Cotin, Mezclilla, Brin, Coletilla, Lienzo, Manta lavada, Guinga, Hilo, Cañamo, Seda, Trencillas, Adornos, Hiladilla, Encajes, Crespon, Cintillos, Cintas, Pañuelos de seda y de algodón, Medias, Antimacasares, Puños y Cuellos, Flores Mano, Camisas, blancas, y de lana, Pecheras, Bandas, Pañolones de lana, Escarpines, Mantillones, Calzado, Sombreros de hombres y de niños, Servilletas, Paraguas Quitasoles, Botones de muchas clases, Ropa hecha para hombres y niños, Gran surtido de Tiliches, Mechas de lámparas y de eslabon, Tubos de lámparas, Lámparas, Faroles, Relojes de pared, Becerros, Tafilletes, Suelas, Badanas, Elástico, Hiladilla y Tachuelas para Calzado, Aguja, ojo dorado, largas y cortas y de máquina, Joyeria falsa, Espejos, Cafeteras, Cucharas, Peines, Peinetas, Muñecas, Broches, Alfileres, Juguetes, Canastas, Santos, Perfumerías, Galon, Bricho, Flecos de metal, Leutejuelas, Reglas doradas, Cuerdas, Azogue, Canfin, Lápicos, Casquillos, Plumas, Broches, Libros en blanco, impresos, de escribir y de copiar, Papel de entapizar, de color, dorado, plateado y esmaltado, Pintura, Aceite de linaza, Agua-ras, Varniz, Oceres, Negro humo, Alquitrán, Cola, Masilla, Yeso, Azufre, Resina, Candelas, Puros Habaneros, Jamones, Carnes y Frutas conservadas, Jarcia, Laton, Lata, Soldadura, Plomo, Munición, Tubos fulminantes, Vidrios, Tela de alambre, Alambre, Metal para dorar y platear, Lija, Alpiste, Alambre, Caña para silletas, Bronce, Mucilago, Plumas de oro, Lapiceros, Guitarras, Violines, Acorchones, Música, Dominos, Cuchos de hule para catear metal, Un gran surtido de Ferreteria, Clavos, Tornillos, Remaches, Tachuelas, Cortaplumas, Tijeras, Palas, Cuchillos, Herramientas, Cerraduras, Vizagras, etc. etc. etc.

A precios rebajados
San José, Agosto 24 de 1880. 3. v. 3 D.

AVISO a mis amigos y relacionados que he trasladado mi residencia a la casa N° 16, Calle de Carrillo, Oeste.

J. N. VENERO.
San José, Setiembre 2 de 1880.
3. v. 3

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced